

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-4587** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

El acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril del 2022 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º1/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, ha estado expuesto al público, durante 15 días hábiles, a partir de la publicación en el BOC del 21 de diciembre, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### 1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	450 .01	Comunidad Autonoma	10 000	27.136,21	37136,21
		<b>TOTAL</b>			37.136,21

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### 2.-Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Euros
Cap	Art.	Conc.		
0	87	870	Incorporación remanente crédito	27.136,21
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	27.136,21

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 112

administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo que establece el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 6 de junio de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

[2022/4587](#)

CVE-2022-4587